

**MENDOZA, 03 de abril del 2024**

**VISTO:**

La Ordenanza 35/2012 de evaluación y acreditación de saberes y la Disp. 10/2023 LAE sobre la Prácticas Profesionalizantes del Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Liceo Agrícola y Enológico "Domingo F. Sarmiento" (LAE) es una escuela secundaria de modalidad técnica, por lo que posee la triple finalidad: propedéutica, de articulación con la esfera laboral y para la formación de una ciudadanía plena y responsable.

Que en las Líneas de Acción explicitadas en el PEI del Liceo Agrícola y Enológico se propende a la construcción de una Escuela Justa, inclusiva y con calidad educativa; lo que implica atender a la Justicia Curricular, a partir de fortalecer estrategias para el acceso, las trayectorias escolares y el egreso efectivo.

Que el egreso efectivo implica asegurar y/o fortalecer aprendizajes para el desempeño futuro inmediato, lo que implica pensar estrategias que propendan a la articulación entre los saberes escolares y los relacionados a los estudios superiores y/o laborales.

Que la implementación de un formato de espacios curriculares de sexto año que se constituya en una instancia de preparación previa para la formación superior y de fortalecimiento del perfil técnico del egresado, precisa ciertas especificaciones que hacen al rediseño de las estrategias para el control de asistencia en los espacios curriculares y su consecuente evaluación y registro de la misma.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**LA DIRECTORA  
DEL LICEO AGRÍCOLA Y  
ENOLÓGICO "DOMINGO F.  
SARMIENTO" DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°- Derogar el anexo I de la disposición 41/2023 "Reglamento de Asistencia, Evaluación y Promoción académica para sextos años"**

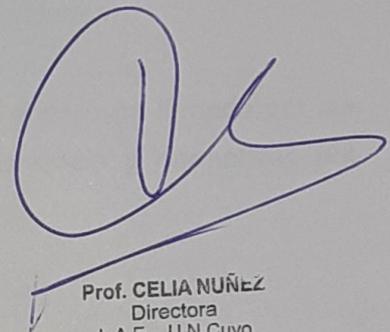
**ARTÍCULO 2º-** Aprobar el régimen de asistencia de **Anexo I: "Reglamento de Asistencia, Evaluación y Promoción académica para sextos años"** de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3º-** Aprobar el **Anexo II: "Acta Acuerdo entre Escuela, Familia y Estudiantes de 6º año"**.

**ARTÍCULO 4º-** Comunicar e insertar en el libro de disposiciones.

DISPOSICIÓN N°52



  
Prof. CELIA NUÑEZ  
Directora  
L.A.E. U.N.Cuyo



## Disp. 52/2024 LAE

### “Reglamento de Asistencia, Evaluación y Promoción académica para sextos años”

El presente régimen académico está elaborado conforme la normativa específica de evaluación y acreditación de la Universidad Nacional de Cuyo: Ord 35/ 2012 CS.

Debido a las características del régimen especial de cursado y de asistencia, y atendiendo a las edades de las/os estudiantes de sexto año (en su gran mayoría 18 años o más, pero también excepcionalmente hay alumnos con 17) se hace necesario firmar un contrato entre la familia y la escuela, a fin de aclarar responsabilidades.

Todo lo no normado en el presente régimen académico y en el contrato firmado por las familias y estudiantes, queda sujeto a las normas de convivencia y normativas del establecimiento.

#### 1. ASISTENCIA

- El preceptor del curso toma la asistencia al comienzo de la jornada, la registra (en una planilla que entrega al docente de ese día) en GOSCHOOL by Colegium.
- Dado que en el Régimen para 6to año la asistencia se determina por espacio curricular; los/as preceptores/as de 6to año registran en la pestaña de Asistencia agregada al libro de temas virtual, las ausencias de los/as estudiantes a cada espacio curricular. Los docentes son los responsables de revisar la planilla para poder dar cumplimiento de la disposición, en cuanto a la condición de cada estudiante en su espacio curricular. El cuerpo docente también puede llevar un registro propio de dicha asistencia.
- Las inasistencias sólo son justificadas por razones de salud (con certificado médico), maternidad- paternidad, licencias deportivas, licencias académicas, fallecimiento de familiar.
- La cantidad de inasistencias que puede tener cada estudiante, se calcula sobre el total de horas del espacio curricular y la distribución semanal de dichas horas, de la siguiente manera:

<b>ESPACIOS CURRICULARES CON:</b>	Cursado en un solo día:	Hasta 2 (dos) inasistencias por cuatrimestre
	Cursado distribuido en 2 o más días:	Hasta 4 (cuatro) inasistencias por cuatrimestre

- Las inasistencias deben ser justificadas conforme Ordenanza N° 54/ 95 R Cap. III Art. 12.
- Las/os estudiantes que en alguna materia tengan la condición “No regular” (ver apartado 3.4), pueden permanecer en la institución en los espacios autorizados por Dirección:
  - o *Espacios autorizados:* Buffet, Biblioteca, Sala de informática.
  - o *Espacios prohibidos:* circular por el edificio escolar, playón deportivo, parque temático o huerta.
- Las/os estudiantes mayores de 18 años pueden retirarse e ingresar al establecimiento firmando el permiso correspondiente y avisando a sus preceptores. En el caso de los estudiantes menores de 18 años, se requiere la autorización de los progenitores, debiendo dar aviso a las/os preceptoras/os de cada curso.

## 2. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

### 2.1. Tipo de evaluaciones.

- *Evaluaciones de proceso:* son evaluaciones de proceso los trabajos prácticos y otras actividades **propuestas por el/la docente** con calificación.
- *Evaluaciones parciales:* se exige **por cuatrimestre al menos (1) parcial** con su correspondiente **recuperatorio**.

-*Instancia complementaria de recuperación de parcial:*

- Este examen se toma antes de finalizar el cursado, con fecha determinada por el/la docente a cargo.
- En el examen complementarios sólo se evalúan los contenidos desaprobados en el parcial (del primer cuatrimestre o segundo, según corresponda)
- No es un examen integrador del espacio curricular.
- Sólo se puede acceder a un complementario.

- Evaluaciones integradoras: esta instancia corresponde a los espacios Procesos Enológicos y Afines, Tecnología de los Alimentos y Prácticas Profesionalizantes. Son evaluaciones finales orales obligatorias ante tribunal, regidas por Ord. 35 como Evaluación Global Integradora. Por esta razón, **no se promocionan ni se recuperan**.

En caso de desaprobarse, deben rendirse ante tribunal, en mesa regular.

Los instrumentos de evaluación se revisan en acompañamiento con Asesoría Pedagógica.

## 2.2. Condiciones para acceder al recuperatorio del parcial.

**2.2.1. Pueden** rendir el recuperatorio aquellos estudiantes que:

- tengan justificada la inasistencia al parcial.
- hayan desaprobado el parcial con nota igual o mayor a 4 (cuatro) y menor a 7 (siete).

En el caso de rendir recuperatorio, sólo se considera la calificación de este último, la cual es la única que se sube a GOSCHOOL by Collegium.

**2.2.2. No pueden** rendir recuperatorio los estudiantes que:

- hayan desaprobado el parcial con nota menor a 4 (cuatro).
- estén ausentes en el parcial a la fecha pautada sin justificación.

## 2.3. Condiciones para acceder a la instancia complementaria

Para acceder a ella el estudiante debe tener:

- un cuatrimestre con nota mínima de 7 (siete)
- un cuatrimestre desaprobado con nota mayor a cuatro o una ausencia injustificada.

En los casos de estudiantes que desaprueben el recuperatorio de un cuatrimestre, la nota de acreditación del cuatrimestre se mantiene abierta hasta la instancia de complementaria (octubre/noviembre)

## 2.4. Construcción de la nota de cuatrimestre:

- La nota del cuatrimestre se construye de este modo:
  - Para la construcción de la calificación de cada período de los espacios



curriculares se considera el 50% para la evaluación procesual y el 50% para la evaluación de resultado (parcial/es o recuperatorio). La sumatoria de estos valores define la nota del periodo. En el caso de que el promedio de las notas de proceso y el promedio de las notas de parcial/es estén aprobados, se colocan las notas que correspondan en Colegium.

- En el caso de que el promedio de las notas de **proceso** esté **aprobado**, pero el del **parcial no**, se deja abierta la nota en Colegium, hasta que el/la estudiante rinda el recuperatorio o el exámen complementario.

### 3. CONDICIÓN DEL/LA ESTUDIANTE.

En función de las particularidades que tiene este régimen y con el fin de diferenciar las distintas situaciones en las que se puede encontrar el/la estudiante, esta disposición reconoce cuatro condiciones:

#### 3.1. *Estudiante promovido o promocionado:*

- Es aquel/la estudiante que reúne estas condiciones:
  - alcanzó el porcentaje de asistencia requerido al espacio
  - obtuvo un promedio de **7 o más en cada cuatrimestre**
  - aprobó los parciales/ recuperatorios con 7 o más en los dos cuatrimestres.
- *En este caso el espacio curricular quedará aprobado.*

La nota final es el promedio de los dos cuatrimestres, salvo en los espacios curriculares que tienen evaluación global integradora.

#### 3.2. *Estudiante regular:*

- Es aquel/la estudiante que reúne estas condiciones:
  - alcanzó el porcentaje de asistencia requerido al espacio.
  - solo uno de los cuatrimestres resultó desaprobado con nota mayor a 4 (cuatro) o desaprobó el recuperatorio de parcial en uno de los cuatrimestres

Ejemplo 1: tiene un promedio de 5 en el primer cuatrimestre y en el segundo, 8.

Ejemplo 2: tiene el primer cuatrimestre aprobado, pero en el segundo cuatrimestre: sacó en el recuperatorio del parcial 6, tiene de promedio de notas

de proceso 10, en teoría el cuatrimestre le da de 8, **pero** al tener el parcial desaprobado, queda en condición de regular con la necesidad de rendir examen complementario de este cuatrimestre.

El estudiante que quede en esta condición accede al examen complementario

### 3.3. **Estudiante no aprobado:**

- Es aquel/la estudiante que reúne estas condiciones, diferenciándose tres casos posibles:
  - Caso 1:
    - alcanzó el porcentaje de asistencia requerido al espacio.
    - **no logró recuperar** parcial desaprobado en instancia **complementaria**
  - Caso 2:
    - alcanzó el porcentaje de asistencia requerido
    - desaprobó los **parciales** de los dos cuatrimestres
  - Caso 3:
    - alcanzó el porcentaje de asistencia requerido
    - **no alcanzó el promedio** de 7 o más en ninguno de los dos **cuatrimestres**

En este caso, el estudiante debe rendir el espacio curricular ante tribunal, en mesa de examen.

### 3.4. **Estudiante no regular:**

- Es aquel/la estudiante que reúne estas condiciones:
  - no alcanzó el porcentaje de asistencia requerido al espacio, independientemente de las notas obtenidas en los cuatrimestres.

En este caso, el estudiante debe rendir el espacio curricular ante tribunal, en instancia de mesa de examen.

**ANEXO II**  
**Disp. 52/2024 LAE**

**“Acta Acuerdo entre la Escuela, la Familia y el Estudiante de 6° año”**

Mendoza, .....de.....de.....

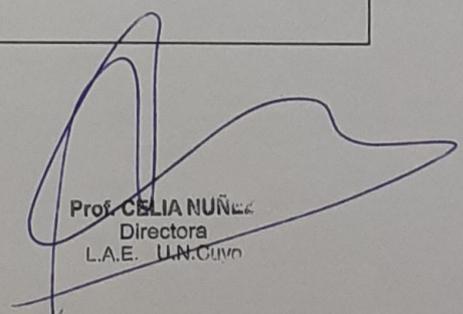
A través de la presente ACTA ACUERDO, el/la estudiante y la familia responsable se comprometen a cumplir con la reglamentación especificada en el ANEXO I de la Disp. 41/2023 LAE, de la que se llevan una copia.

Asimismo, la familia se compromete a responder por su hijo/a cuando se incumpla alguno de los ítems de la reglamentación.

**Firman a continuación en conformidad:**

<b>ESTUDIANTE</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>ESCUELA</b>
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Aclaración:</b>	<b>Aclaración:</b>	<b>Sello:</b>
<b>DNI:</b>	<b>DNI:</b>	
<b>Curso y división:</b>	<b>Parentesco:</b>	



  
Prof. CELIA NUÑEZ  
Directora  
L.A.E. U.N.Cuyo